

NUEVO ACUERDO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DEL CONCURSO CONSECUTIVO SIN MASA

Debido a la crisis económica originada por la crisis sanitaria de la pandemia del Covid-19, los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona han adoptado un acuerdo de tramitación especial del concurso consecutivo sin masa con el fin de ofrecer una tramitación rápida y ágil.

Por ello, se ha modificado el Proyecto de Concurso Consecutivo aprobado por los Juzgados Mercantiles de Barcelona en 2019, que incorpora la tramitación de la conclusión de concurso, y, por ende, la exoneración de las posibles deudas, desde el inicio del concurso con el auto de declaración.

Este proyecto, se aplicará a los concursos consecutivos que sean solicitados en virtud de los artículos 705 y siguiente del [Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal](#). Se exige que la solicitud del concurso de persona física empresario o no empresario, con concursos conexos o no, la realice el Mediador Concursal, sólo o conjuntamente con el deudor, que el concurso sea considerador sin masa activa y que el concurso vaya encaminado a la exoneración del pasivo insatisfecho.

Entre las novedades se encuentra también la consideración de bien irrealizable la vivienda habitual del concursado cuando esté gravada con hipoteca y el importe de la deuda garantizada pendiente de amortizar sea superior al bien y el crédito o préstamo hipotecario esté al corriente de pago.

En cuanto al Auto de declaración tendrá como particularidad la apertura de la sección 2ª del concurso con declaración de honorarios definitivos de la Administración Concursal y la no apertura de ninguna otra sección, excepto la 6ª, que se abrirá a solicitud del Mediador Concursal, el auto también acordará la averiguación de bienes y la mención expresa a la posibilidad de impugnar la lista de acreedores o el inventario, hacer observaciones o impugnar el informe del mediador u oponerse a la no realización de la vivienda. Se abrirá un plazo único de 10 días para las alegaciones anteriores, de oposición a la conclusión del concurso o solicitud del BEPI.

Para leer el texto completo, puede acceder [aquí](#).

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021